

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie de 01-92-05 hectáreas, ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.- Expediente: 831787.

### RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL

Vistas las constancias de autos del expediente número 831787, tramitado ante la hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de la solicitud formulada por Santiago Manríquez Castillo es de dictar resolución con base en los siguientes:

#### RESULTANDOS

1.- Mediante escrito del treinta de abril de dos mil trece, Santiago Manríquez Castillo presentó ante la hoy Oficina de Representación en Tamaulipas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) solicitud de enajenación onerosa, respecto del predio denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata", presunto terreno nacional, con una superficie aproximada de 01-92-07 hectáreas (una hectárea, noventa y dos áreas, siete centiáreas), ubicado en el municipio de Xicoténcatl, estado de Tamaulipas (foja 1).

2.- En virtud de que se cumplieron con los requisitos y se presentaron los documentos que refiere el artículo 113 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se procedió a llevar a cabo la investigación de antecedentes registrales en términos de los artículos 101 y 102 del citado reglamento (fojas 6, 8 y 10).

3.- En atención al punto anterior, el Registro Agrario Nacional, por oficio TAM/ST/1098/2013 de veinte de enero de dos mil catorce señaló: *...no se encontró registro alguno del predio "N.C.P.A. Emiliano Zapata", municipio de Xicoténcatl y no se detectó que pertenezca al REGIMEN EJIDAL...* (foja 11), con oficio CYS/0033/2014 del veintidós de enero dos mil catorce la Dirección de Catastro y Sistemas Municipal de Xicoténcatl, manifestó: *...existe registrado un predio en posesión del C. Santiago Manríquez Castillo desde el 19 de mayo de 2008 con la clave catastral 39-09-0497, con superficie de 1-92-07 Has...* (foja 7), finalmente la Directora del Instituto Registral y Catastral del estado de Tamaulipas, mediante oficio IRCT/MANTE/544/2013 del veinticinco de noviembre de dos mil trece, manifestó: *...No se está en aptitudes de realizar la búsqueda partiendo de medidas y colindancias, ya que el sistema opera en el orden expuesto...* (foja 9).

4.- Por oficio número REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-32783 del once de junio de dos mil catorce, se autorizó la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio y se asignó número de folio 22016 (fojas 22 y 23). El aviso de deslinde fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el siete de noviembre de dos mil catorce (foja 38); en el periódico oficial del estado el nueve de octubre de dos mil catorce (foja 36); en el diario de mayor circulación denominado El Tiempo, el dieciséis de septiembre de dos mil catorce (foja 33) y en los parajes más cercanos al terreno a deslindar (foja 43). Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

5.- El veinte de mayo de dos mil quince se realizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" de conformidad con los artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Se hizo constar en el acta de deslinde del predio una superficie total de 01-92-05.444 hectáreas (una hectárea, noventa y dos áreas, cinco punto cuatrocientos cuarenta y cuatro centiáreas). Los colindantes del predio "N.C.P.A. Emiliano Zapata", localizado en el municipio de Xicoténcatl del estado de Tamaulipas, estuvieron de acuerdo con dichos trabajos, asimismo no hubo persona que hiciera valer un mejor derecho sobre dicho predio (foja 52).

6.- La hoy Oficina de Representación en Tamaulipas, mediante oficio número 1109/2015 del veintisiete de mayo de dos mil quince, remite su OPINIÓN en sentido positivo, de fecha veintiséis del mismo mes y año (fojas 75 a 81).

7.- Con fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, el área técnica de esta Dirección General emite Dictamen Técnico número II-102-B:719819 en sentido positivo, lo anterior en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el cual arrojó los siguientes datos (fojas 89 y 90):

**Predio:** N.C.P.A. Emiliano Zapata

**Expediente:** 831787

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

De latitud norte 23 grados, 02 minutos, 12 segundos y de longitud oeste 098 grados, 53 minutos, 09 segundos.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	P.V.				Y	X
				1	2, 547, 655.703	511, 610.871
1	2	S 78° 41' 00.81" E	192.290	2	2, 547, 617.971	511, 799.422
2	3	S 08° 31' 01.78" W	90.221	3	2, 547, 528.744	511, 786.060
3	4	N 84° 21' 45.39" W	193.181	4	2, 547, 547.721	511, 593.814
4	1	N 08° 58' 34.96" E	109.321	1	2, 547, 655.703	511, 610.871
<b>SUPERFICIE=01-92-05 HA</b>						

b) Colindancias:

Al Norte: Valentina Pérez Morales

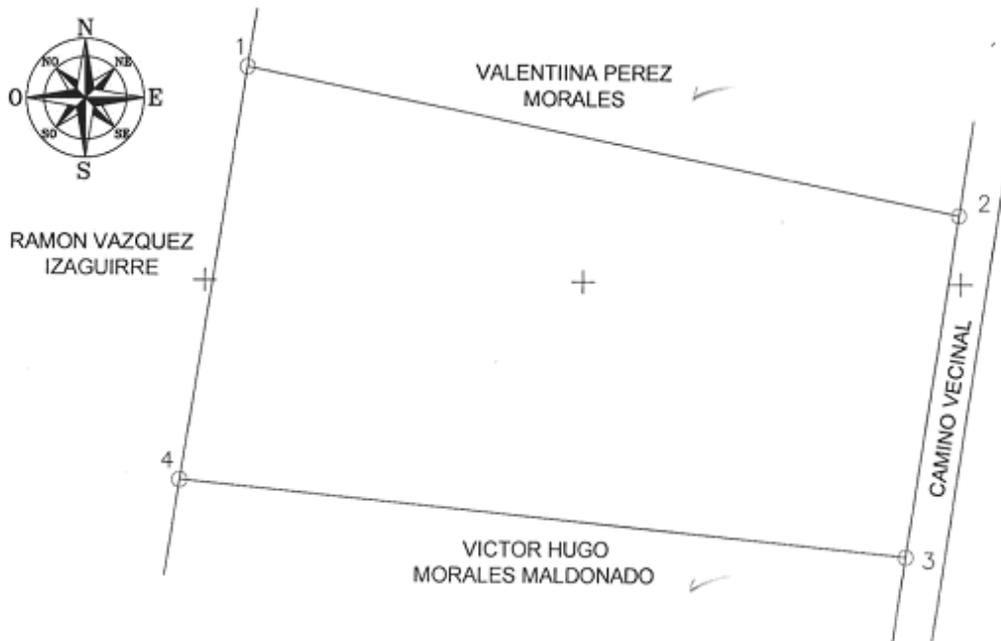
Al Sur: Víctor Hugo Morales Maldonado

Al Este: Camino Vecinal

Al Oeste: Ramón Vázquez Izaguirre

c) Superficie: 01-92-05 hectáreas (una hectárea, noventa y dos áreas, cinco centiáreas).

Para mayor referencia, se plasma a continuación el plano cartográfico del predio en cita:



**CONSIDERANDOS**

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional a que se refiere el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 Constitucional primer párrafo y los artículos 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como 5, 6 fracción XIII, 8 fracción XXIV inciso c) y 20 fracción XII inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.- Analizadas las constancias de autos, de manera particular la opinión positiva de la Representación estatal en Tamaulipas, el Dictamen Técnico emitido por esta Dirección General y tomando en cuenta que, conforme a la investigación realizada, queda demostrado que no existe antecedente registral de propiedad privada, comunal o ejidal, como se desprende del resultando 3 de la presente resolución y toda vez que fue debidamente deslindado y medido, da lugar a concluir que se trata de un terreno propiedad de la nación, por lo que queda bajo su dominio directo.

III.- Por tanto, con base en las constancias que obran en autos, en términos de los artículos 27 constitucional; 157 y 158 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural al ser propiedad de la nación, procede declarar terreno nacional el predio "N.C.P.A. Emiliano Zapata", localizado en el municipio de Xicotécatl del estado de Tamaulipas, con una superficie analítica de 01-92-05 hectáreas (una hectárea, noventa y dos áreas, cinco centiáreas).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**Primero.-** Se declara terreno nacional el predio denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata", con una superficie de 01-92-05 hectáreas (una hectárea, noventa y dos áreas, cinco centiáreas) ubicado en el municipio de Xicotécatl, estado de Tamaulipas, cuya superficie, coordenadas y colindancias fueron descritas en el resultando número siete de esta resolución.

**Segundo.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación en términos del artículo 109 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

**Tercero.-** Se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Dado en la Ciudad de México, a 1 de octubre de 2020.- Así lo proveyó y firma el Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie de 10-48-38 hectáreas, ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.- Expediente: 831781.

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL**

Vistas las constancias de autos del expediente número 831781, tramitado ante la hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de la solicitud formulada por Jaime Hernández Ruiz es de dictar resolución con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

1.- Mediante escrito del treinta de abril de dos mil trece, Jaime Hernández Ruiz presentó ante la hoy Oficina de Representación en Tamaulipas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) solicitud de enajenación onerosa, respecto del predio denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata", presunto terreno nacional, con una superficie aproximada de 05-74-20 hectáreas (cinco hectáreas, setenta y cuatro áreas, veinte centiáreas), ubicado en el municipio de Xicoténcatl, estado de Tamaulipas (foja 1).

2.- En virtud de que se cumplió con los requisitos y se presentaron los documentos que refiere el artículo 113 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se procedió a llevar a cabo la investigación de antecedente registrales en términos de los artículos 101 y 102 del citado reglamento (fojas 7, 9 y 11).

3.- En atención al punto anterior, el Registro Agrario Nacional, por oficio TAM/ST/1085/2013 de veinte de enero de dos mil catorce señaló: *...no se encontró registro alguno del predio "N.C.P.A. Emiliano Zapata", municipio de Xicoténcatl y no se detectó que pertenezca al REGIMEN EJIDAL...* (foja 12), con oficio CYS/0011/2014 del veintidós de enero dos mil catorce la Dirección de Catastro y Sistemas Municipal de Xicoténcatl, manifestó: *...no existe antecedente de un predio a nombre del C. Jaime Hernández Ruiz u otra persona, con superficie de 5-74-20 Has...* (foja 8), finalmente la Directora del Instituto Registral y Catastral del estado de Tamaulipas, mediante oficio IRCT/MANTE/574/2013 del seis de diciembre de dos mil trece, manifestó: *...No se está en aptitudes de realizar la búsqueda partiendo de medidas y colindancias, ya que el sistema opera en el orden expuesto...* (foja 10).

4.- Por oficio número REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-32781 del once de junio de dos mil catorce, se autorizó la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio y se asignó número de folio 21994 (fojas 22 y 23). El aviso de deslinde fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinticinco de noviembre de dos mil catorce (foja 36); en el periódico oficial del estado el cinco de noviembre de dos mil catorce (foja 34); en el diario de mayor circulación denominado "El Tiempo", el catorce de octubre de dos mil catorce (foja 32) y en los parajes más cercanos al terreno a deslindar (foja 90). Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

5.- El diecinueve de agosto de dos mil quince se realizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" de conformidad con los artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Se hizo constar en el acta de deslinde del predio una superficie total de 10-48-38.545 hectáreas (diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y ocho punto quinientos cuarenta y cinco centiáreas). Los colindantes del predio "N.C.P.A. Emiliano Zapata", localizado en el municipio de Xicoténcatl del estado de Tamaulipas, estuvieron de acuerdo con dichos trabajos, asimismo no hubo persona que hiciera valer un mejor derecho sobre dicho predio (foja 49).

6.- La hoy Oficina de Representación en Tamaulipas, mediante oficio número 1885/2015 del treinta y uno de agosto de dos mil quince, remite su OPINIÓN en sentido positivo, de fecha treinta y uno del mismo mes y año (fojas 72 a 77).

7.- Con fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, el área técnica de esta Dirección General emite Dictamen Técnico número II-102-B:719818 en sentido positivo, lo anterior en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el cual arrojó los siguientes datos (fojas 87 y 88):

**Predio:** N.C.P.A. Emiliano Zapata

**Expediente:** 831781

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

De latitud norte 23 grados, 03 minutos, 57 segundos y de longitud oeste 098 grados, 51 minutos, 37 segundos.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	P.V.				Y	X
				1	2, 550, 979.277	514, 170.881
1	2	S 77° 45' 24.05" E	340.849	2	2, 550, 906.995	514, 503.978
2	3	S 09°04' 06.62" W	314.523	3	2, 550, 596.404	514, 454.404
3	4	N 76° 38' 41.93" W	334.289	4	2, 550, 673.619	514, 129.155
4	1	N 07° 46' 24.75" E	308.493	1	2, 550, 979.277	514, 170.881
<b>SUPERFICIE=10-48-38 HA</b>						

b) Colindancias:

Al Norte: Guadalupe Ledezma Ramírez

Al Sur: Guillermo Rodríguez Peña

Al Este: Luis Enrique Rodríguez Sánchez

Al Oeste: Jaime Hernández Ruiz

c) Superficie: 10-48-38 hectáreas (diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y ocho centiáreas).

Para mayor referencia, se plasma a continuación el plano cartográfico del predio en cita:



**CONSIDERANDOS**

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional a que se refiere el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 Constitucional primer párrafo y los artículos 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como 5, 6 fracción XIII, 8 fracción XXIV inciso c) y 20 fracción XII inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.- Analizadas las constancias de autos, de manera particular la opinión positiva de la Representación estatal en Tamaulipas, el Dictamen Técnico emitido por esta Dirección General y tomando en cuenta que, conforme a la investigación realizada, queda demostrado que no existe antecedente registral de propiedad privada, comunal o ejidal, como se desprende del resultando 3 de la presente resolución y toda vez que fue debidamente deslindado y medido, da lugar a concluir que se trata de un terreno propiedad de la nación, por lo que queda bajo su dominio directo.

III.- Por tanto, con base en las constancias que obran en autos, en términos de los artículos 27 constitucional; 157 y 158 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural al ser propiedad de la nación, procede declarar terreno nacional el predio "N.C.P.A. Emiliano Zapata", localizado en el municipio de Xicoténcatl del estado de Tamaulipas, con una superficie analítica de 10-48-38 hectáreas (diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y ocho centiáreas).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**Primero.-** Se declara terreno nacional el predio denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata", con una superficie de 10-48-38 hectáreas (diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y ocho centiáreas) ubicado en el municipio de Xicoténcatl, estado de Tamaulipas, cuya superficie, coordenadas y colindancias fueron descritas en el resultando número siete de esta resolución.

**Segundo.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación en términos del artículo 109 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

**Tercero.-** Se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Dado en la Ciudad de México, a 1 de octubre de 2020.- Así lo proveyó y firma el Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie de 04-71-38 hectáreas, ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.- Expediente: 831780.

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL**

Vistas las constancias de autos del expediente número 831780, tramitado ante la hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de la solicitud formulada por Ma. Ruth Hernández Amaro es de dictar resolución con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

1.- Mediante escrito del treinta de abril de dos mil trece, Ma. Ruth Hernández Amaro presentó ante la hoy Oficina de Representación en Tamaulipas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) solicitud de enajenación onerosa, respecto del predio denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata", presunto terreno nacional, con una superficie aproximada de 04-71-39 hectáreas (cuatro hectáreas, setenta y un áreas, treinta y nueve centiáreas), ubicado en el municipio de Xicoténcatl, estado de Tamaulipas (foja 1).

2.- En virtud de que se cumplió con los requisitos y se presentaron los documentos que refiere el artículo 113 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se procedió a llevar a cabo la investigación de antecedentes registrales en términos de los artículos 101 y 102 del citado reglamento (fojas 8, 10 y 12).

3.- En atención al punto anterior, el Registro Agrario Nacional, por oficio TAM/ST/1092/2013 de veinte de enero de dos mil catorce señaló: *...no se encontró registro alguno del predio "N.C.P.A. Emiliano Zapata", municipio de Xicoténcatl y no se detectó que pertenezca al REGIMEN EJIDAL...* (foja 13), con oficio CYS/0018/2014 del veintidós de enero de dos mil catorce la Dirección de Catastro y Sistemas Municipal de Xicoténcatl, manifestó: *...no existe antecedente de un predio a nombre de la C. Ma. Ruth Hernández Amaro u otra persona, con superficie de 4-71-39 Has...* (foja 9), finalmente la Directora del Instituto Registral y Catastral del estado de Tamaulipas, mediante oficio IRCT/MANTE/582/2013 del seis de diciembre de dos mil trece, manifestó: *...No se está en aptitudes de realizar la búsqueda partiendo de medidas y colindancias, ya que el sistema opera en el orden expuesto...* (foja 11).

4.- Por oficio número REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-32783 del once de junio de dos mil catorce, se autorizó la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio y se asignó número de folio 22011 (fojas 23 y 24). El aviso de deslinde fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el siete de noviembre de dos mil catorce (foja 53); en el periódico oficial del estado el nueve de octubre de dos mil catorce (foja 37); en el diario de mayor circulación denominado El Tiempo, el dieciséis de septiembre de dos mil catorce (foja 55) y en los parajes más cercanos al terreno a deslindar (foja 32). Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

5.- El trece de marzo de dos mil quince se realizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" de conformidad con los artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Se hizo constar en el acta de deslinde del predio una superficie total de 04-71-38.393 hectáreas (cuatro hectáreas, setenta y un áreas, treinta y ocho punto trescientos noventa y tres centiáreas). Los colindantes del predio "N.C.P.A. Emiliano Zapata", localizado en el municipio de Xicoténcatl del estado de Tamaulipas, estuvieron de acuerdo con dichos trabajos, asimismo no hubo persona que hiciera valer un mejor derecho sobre dicho predio (foja 68).

6.- La hoy Oficina de Representación en Tamaulipas, mediante oficio número 0581 del veinte de marzo de dos mil quince, remitió su OPINIÓN en sentido positivo, de fecha veinte del mismo mes y año (fojas 76 a 81).

7.- Con fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, el área técnica de esta Dirección General emitió Dictamen Técnico número II-102-B:719817 en sentido positivo, lo anterior en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el cual arrojó los siguientes datos (fojas 89 y 90):

**Predio:** N.C.P.A. Emiliano Zapata

**Expediente:** 831780

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

De latitud norte 23 grados, 04 minutos, 39 segundos y de longitud oeste 098 grados, 51 minutos, 29 segundos.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	P.V.				Y	X
				1	2, 552, 198.424	514, 336.966
1	2	S 85° 04'00.04" E	372.944	2	2, 552, 166.352	514, 708.528
2	3	S 09°48' 08.12" W	129.966	3	2, 552, 038.283	514, 686.402
3	4	N 84° 20'32.34" W	368.115	4	2, 552, 074.574	514, 320.081
4	1	N 07° 45' 49.96" E	124.996	1	2, 552, 198.424	514, 336.966
<b>SUPERFICIE=04-71-38 HA</b>						

b) Colindancias:

Al Norte: Santos García Aguilar

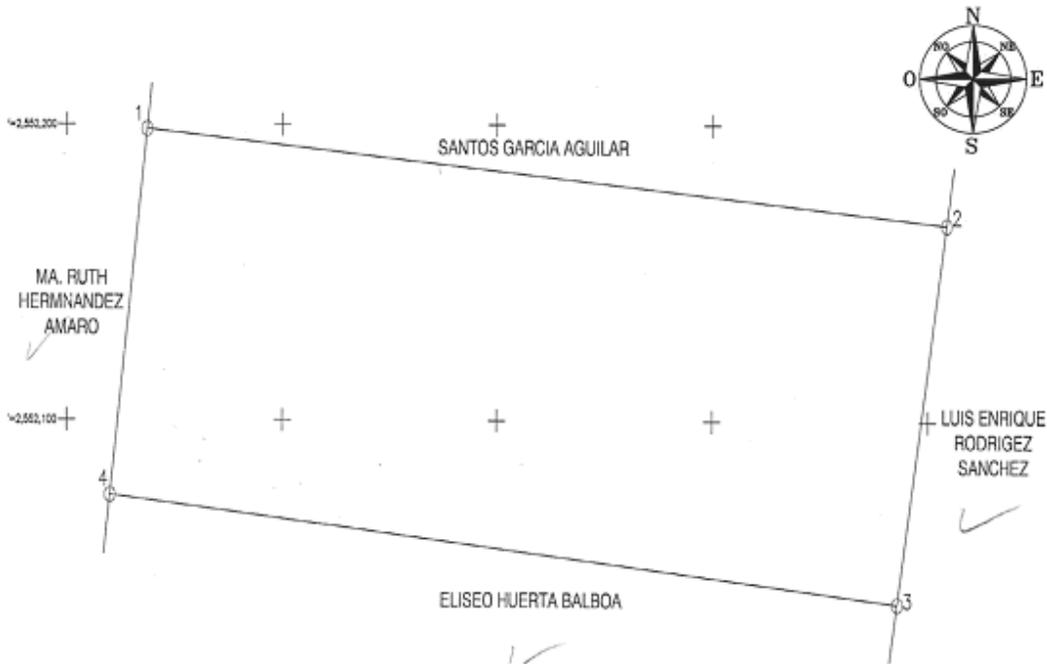
Al Sur: Eliseo Huerta Balboa

Al Este: Luis Enrique Rodríguez Sánchez

Al Oeste: Ma. Ruth Hernández Amaro

c) Superficie: 04-71-38 hectáreas (cuatro hectáreas, setenta y un áreas, treinta y ocho centiáreas)

Para mayor referencia, se plasma a continuación el plano cartográfico del predio en cita:



**CONSIDERANDOS**

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional a que se refiere el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 Constitucional primer párrafo y los artículos 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como 5, 6 fracción XIII, 8 fracción XXIV inciso c) y 20 fracción XII inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.- Analizadas las constancias de autos, de manera particular la opinión positiva de la Representación estatal en Tamaulipas, el Dictamen Técnico emitido por esta Dirección General y tomando en cuenta que, conforme a la investigación realizada, queda demostrado que no existe antecedente registral de propiedad privada, comunal o ejidal, como se desprende del resultando 3 de la presente resolución y toda vez que fue debidamente deslindado y medido, da lugar a concluir que se trata de un terreno propiedad de la nación, por lo que queda bajo su dominio directo.

III.- Por tanto, con base en las constancias que obran en autos, en términos de los artículos 27 constitucional; 157 y 158 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural al ser propiedad de la nación, procede declarar terreno nacional el predio "N.C.P.A. Emiliano Zapata", localizado en el municipio de Xicotécatl del estado de Tamaulipas, con una superficie analítica de 04-71-38 hectáreas (cuatro hectáreas, setenta y un áreas, treinta y ocho centiáreas)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**Primero.-** Se declara terreno nacional el predio denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata", con una superficie de 04-71-38 hectáreas (cuatro hectáreas, setenta y un áreas, treinta y ocho centiáreas) ubicado en el municipio de Xicotécatl, estado de Tamaulipas, cuya superficie, coordenadas y colindancias fueron descritas en el resultando número siete de esta resolución.

**Segundo.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación en términos del artículo 109 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

**Tercero.-** Se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Dado en la Ciudad de México, a 1 de octubre de 2020.- Así lo proveyó y firma el Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie de 02-34-72 hectáreas, ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.- Expediente: 831947.

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL**

Vistas las constancias de autos del expediente número 831947, tramitado ante la hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de la solicitud formulada por Lauro Hernández Pulido es de dictar resolución con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

1.- Mediante escrito del treinta de abril de dos mil trece, Lauro Hernández Pulido presentó ante la hoy Oficina de Representación en Tamaulipas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) solicitud de enajenación onerosa, respecto del predio denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata", presunto terreno nacional, con una superficie aproximada de 02-34-71 hectáreas (dos hectáreas, treinta y cuatro áreas, setenta y un centiáreas), ubicado en el municipio de Xicoténcatl, estado de Tamaulipas (foja 1).

2.- En virtud de que se cumplió con los requisitos y se presentaron los documentos que refiere el artículo 113 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se procedió a llevar a cabo la investigación de antecedentes registrales en términos de los artículos 101 y 102 del citado reglamento (fojas 12, 14 y 16).

3.- En atención al punto anterior, el Registro Agrario Nacional, por oficio TAM/ST/1074/2013 de veinte de enero de dos mil catorce señaló: *...no se encontró registro alguno del predio "N.C.P.A. Emiliano Zapata", municipio de Xicoténcatl y no se detectó que pertenezca al REGIMEN EJIDAL...* (foja 15), con oficio CYS/0014/2014 del veintidós de enero de dos mil catorce la Dirección de Catastro y Sistemas Municipal de Xicoténcatl, manifestó: *...no existe antecedente de un predio a nombre del C. Lauro Hernández Pulido u otra, con superficie de 2-34-71 Has...* (foja 13), finalmente la Directora del Instituto Registral y Catastral del estado de Tamaulipas, mediante oficio IRCT/MANTE/583/2013 del seis de diciembre de dos mil trece, manifestó: *...No se está en aptitudes de realizar la búsqueda partiendo de medidas y colindancias, ya que el sistema opera en el orden expuesto...* (foja 17).

4.- Por oficio número REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-32782 del once de junio de dos mil catorce, se autorizó la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio y se asignó número de folio 22001 (fojas 22 y 23). El aviso de deslinde fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el primero de octubre de dos mil catorce (foja 36); en el periódico oficial del estado el veintiocho de agosto de dos mil catorce (foja 39); en el diario de mayor circulación denominado El Tiempo, el quince de agosto de dos mil catorce (foja 37) y en los parajes más cercanos al terreno a deslindar (foja 100). Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

5.- El veintidós de enero de dos mil quince se realizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" de conformidad con los artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Se hizo constar en el acta de deslinde del predio una superficie total de 02-34-72.178 hectáreas (dos hectáreas, treinta y cuatro áreas, setenta y dos punto ciento setenta y ocho centiáreas). Los colindantes del predio "N.C.P.A. Emiliano Zapata", localizado en el municipio de Xicoténcatl del estado de Tamaulipas, estuvieron de acuerdo con dichos trabajos, asimismo no hubo persona que hiciera valer un mejor derecho sobre dicho predio (foja 54).

6.- La hoy Oficina de Representación en Tamaulipas, mediante oficio número 0291/2015 del diecinueve de febrero de dos mil quince, remite su OPINIÓN en sentido positivo, de fecha once de febrero del mismo año (fojas 79 a 84).

7.- Con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, el área técnica de esta Dirección General emite Dictamen Técnico número II-102-B:719911 en sentido positivo, lo anterior en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el cual arrojó los siguientes datos (fojas 104 y 105):

**Predio:** N.C.P.A. Emiliano Zapata

**Expediente:** 831947

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

De latitud norte 23 grados, 02 minutos, 14 segundos y de longitud oeste 098 grados, 51 minutos, 53 segundos.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	P.V.				Y	X
				1	2, 547, 733.289	513, 728.426
1	2	S 79° 43' 12.87" E	261.631	2	2, 547, 686.600	513,985.857
2	3	S 09° 13' 25.21" W	90.092	3	2, 547, 597.673	513, 971.416
3	4	N 79° 44' 08.51" W	259.327	4	2, 547, 643.882	513, 716.240
4	1	N 07°45' 41.61" E	90.233	1	2, 547, 733.289	513, 728.426
<b>SUPERFICIE=02-34-72 HA</b>						

b) Colindancias:

Al Norte: Rigoberto González Amaro

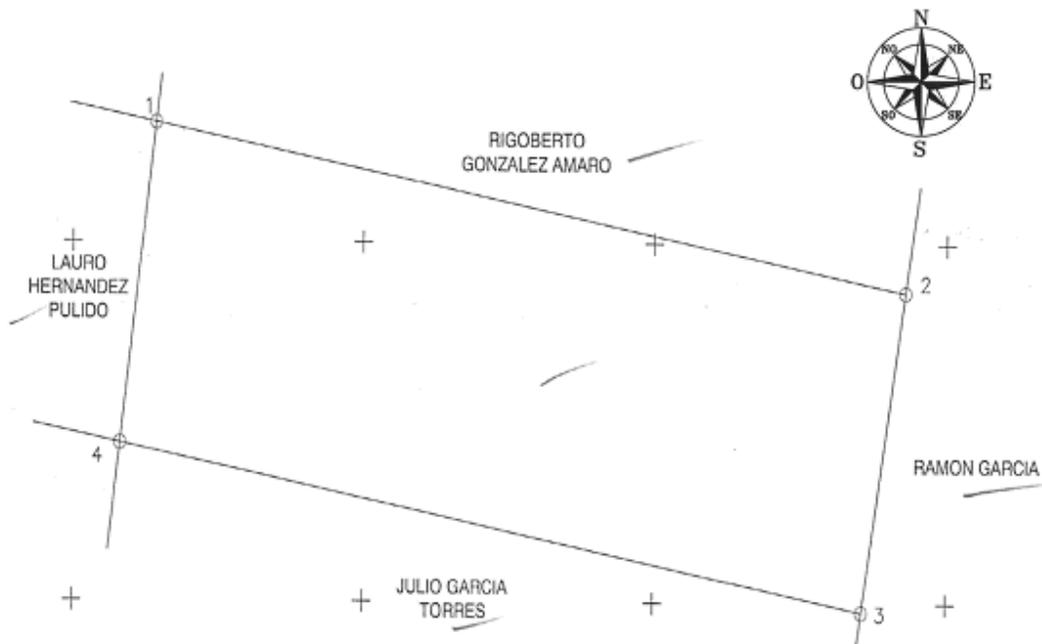
Al Sur: Julio García Torres

Al Este: Ramón García

Al Oeste: Lauro Hernández Pulido

c) Superficie: 02-34-72 hectáreas (dos hectáreas, treinta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas).

Para mayor referencia, se plasma a continuación el plano cartográfico del predio en cita:



**CONSIDERANDOS**

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional a que se refiere el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 Constitucional primer párrafo y los artículos 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como 5, 6 fracción XIII, 8 fracción XXIV inciso c) y 20 fracción XII inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.- Analizadas las constancias de autos, de manera particular la opinión positiva de la Representación estatal en Tamaulipas, el Dictamen Técnico emitido por esta Dirección General y tomando en cuenta que, conforme a la investigación realizada, queda demostrado que no existe antecedente registral de propiedad privada, comunal o ejidal, como se desprende del resultando 3 de la presente resolución y toda vez que fue debidamente deslindado y medido, da lugar a concluir que se trata de un terreno propiedad de la nación, por lo que queda bajo su dominio directo.

III.- Por tanto, con base en las constancias que obran en autos, en términos de los artículos 27 constitucional; 157 y 158 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural al ser propiedad de la nación, procede declarar terreno nacional el predio "N.C.P.A. Emiliano Zapata", localizado en el municipio de Xicoténcatl del estado de Tamaulipas, con una superficie analítica de 02-34-72 hectáreas (dos hectáreas, treinta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**Primero.-** Se declara terreno nacional el predio denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata", con una superficie de 02-34-72 hectáreas (dos hectáreas, treinta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas) ubicado en el municipio de Xicoténcatl, estado de Tamaulipas, cuya superficie, coordenadas y colindancias fueron descritas en el resultando número siete de esta resolución.

**Segundo.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación en términos del artículo 109 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

**Tercero.-** Se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Dado en la Ciudad de México, a 1 de octubre de 2020.- Así lo proveyó y firma el Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie de 02-19-79 hectáreas, ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.- Expediente: 831794.

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL**

Vistas las constancias de autos del expediente número 831794, tramitado ante la hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de la solicitud formulada por Víctor Hugo Morales Maldonado es de dictar resolución con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

1.- Mediante escrito del treinta de abril de dos mil trece, Víctor Hugo Morales Maldonado presentó ante la hoy Oficina de Representación en Tamaulipas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) solicitud de enajenación onerosa, respecto del predio denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata", presunto terreno nacional, con una superficie aproximada de 02-19-81 hectáreas (dos hectáreas, diecinueve áreas, ochenta y un centiáreas), ubicado en el municipio de Xicoténcatl, estado de Tamaulipas (foja 1).

2.- En virtud de que se cumplió con los requisitos y se presentaron los documentos que refiere el artículo 113 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se procedió a llevar a cabo la investigación de antecedente registrales en términos de los artículos 101 y 102 del citado reglamento (fojas 7, 9 y 11).

3.- En atención al punto anterior, el Registro Agrario Nacional, por oficio TAM/ST/1099/2013 de veinte de enero de dos mil catorce señaló: *...no se encontró registro alguno del predio "N.C.P.A. Emiliano Zapata", municipio de Xicoténcatl y no se detectó que pertenezca al REGIMEN EJIDAL...* (foja 12), con oficio CYS/0037/2014 del veintidós de enero dos mil catorce la Dirección de Catastro y Sistemas Municipal de Xicoténcatl, manifestó: *...existe registrado un predio en posesión del C. Víctor Hugo Morales Maldonado desde el 14 de mayo de 2008 con la clave catastral 39-09-1186, con superficie de 2-19-81 Has...* (foja 10), finalmente la Directora del Instituto Registral y Catastral del estado de Tamaulipas, mediante oficio IRCT/MANTE/548/2013 del veinticinco de noviembre de dos mil trece, manifestó: *...No se está en aptitudes de realizar la búsqueda partiendo de medidas y colindancias, ya que el sistema opera en el orden expuesto...* (foja 8).

4.- Por oficio número REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-32783 del once de junio de dos mil catorce, se autorizó la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio y se asignó número de folio 22017 (fojas 16 y 17). El aviso de deslinde fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el siete de noviembre de dos mil catorce (foja 47); en el periódico oficial del estado el nueve de octubre de dos mil catorce (foja 45); en el diario de mayor circulación denominado "El Tiempo", el dieciséis de septiembre de dos mil catorce (foja 24) y en los parajes más cercanos al terreno a deslindar (foja 92). Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

5.- El veinte de mayo de dos mil quince se realizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" de conformidad con los artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Se hizo constar en el acta de deslinde del predio una superficie total de 02-19-79.513 hectáreas (dos hectáreas, diecinueve áreas, setenta y nueve punto quinientos trece centiáreas). Los colindantes del predio "N.C.P.A. Emiliano Zapata", localizado en el municipio de Xicoténcatl del estado de Tamaulipas, estuvieron de acuerdo con dichos trabajos, asimismo no hubo persona que hiciera valer un mejor derecho sobre dicho predio (foja 58).

6.- La hoy Oficina de Representación en Tamaulipas, mediante oficio número 1110 del veintisiete de mayo de dos mil quince, remite su OPINIÓN en sentido positivo, de fecha veintiséis del mismo mes y año (fojas 76 a 81).

7.- Con fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, el área técnica de esta Dirección General emite Dictamen Técnico número II-102-B:719821 en sentido positivo, lo anterior en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el cual arrojó los siguientes datos (fojas 89 y 90):

**Predio:** N.C.P.A. Emiliano Zapata

**Expediente:** 831794

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

De latitud norte 23 grados, 02 minutos, 08 segundos y de longitud oeste 098 grados, 53 minutos, 09 segundos.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	P.V.				Y	X
				1	2, 547,547.721	511, 593.814
1	2	S 84° 21' 45.39" E	193.181	2	2, 547,528.744	511, 786.060
2	3	S 08° 31' 04.22" W	118.328	3	2, 547, 411.721	511, 768.534
3	4	N 81° 45'40.58" W	192.856	4	2, 547,439.357	511, 577.668
4	1	N 08°28' 27.23" E	109.560	1	2, 547, 547.721	511, 593.814
<b>SUPERFICIE=02-19-79 HA</b>						

b) Colindancias:

Al Norte: Santiago Manríquez Castillo

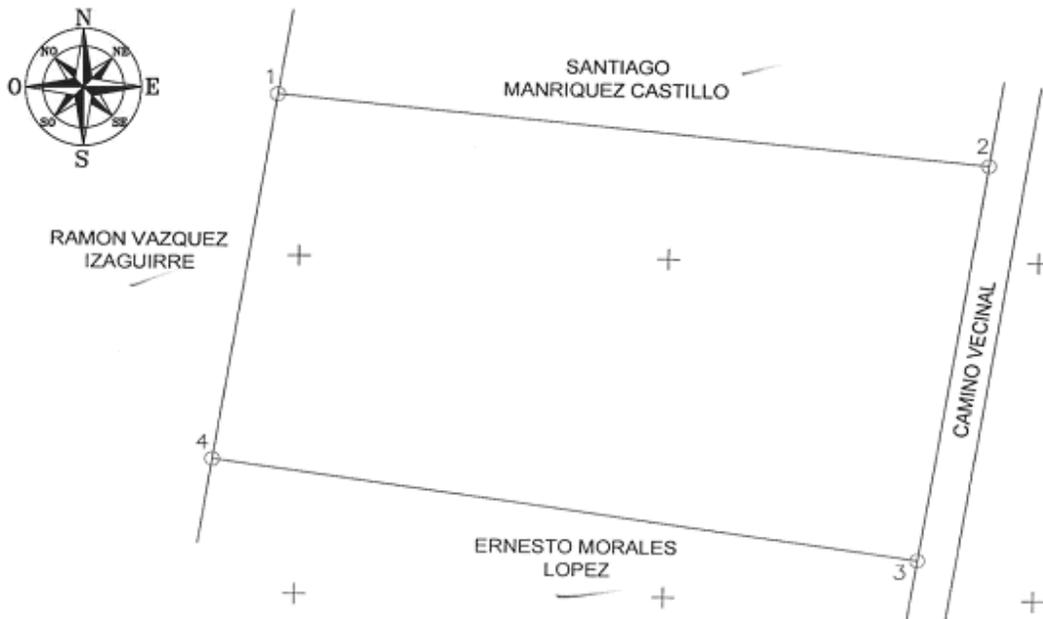
Al Sur: Ernesto Morales López

Al Este: Camino Vecinal

Al Oeste: Ramón Vázquez Izaguirre

c) Superficie: 02-19-79 hectáreas (dos hectáreas, diecinueve áreas, setenta y nueve centiáreas).

Para mayor referencia, se plasma a continuación el plano cartográfico del predio en cita:



**CONSIDERANDOS**

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional a que se refiere el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 Constitucional primer párrafo y los artículos 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como 5, 6 fracción XIII, 8 fracción XXIV inciso c) y 20 fracción XII inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.- Analizadas las constancias de autos, de manera particular la opinión positiva de la Representación estatal en Tamaulipas, el Dictamen Técnico emitido por esta Dirección General y tomando en cuenta que, conforme a la investigación realizada, queda demostrado que no existe antecedente registral de propiedad privada, comunal o ejidal, como se desprende del resultando 3 de la presente resolución y toda vez que fue debidamente deslindado y medido, da lugar a concluir que se trata de un terreno propiedad de la nación, por lo que queda bajo su dominio directo.

III.- Por tanto, con base en las constancias que obran en autos, en términos de los artículos 27 constitucional; 157 y 158 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural al ser propiedad de la nación, procede declarar terreno nacional el predio "N.C.P.A. Emiliano Zapata", localizado en el municipio de Xicotécatl del estado de Tamaulipas, con una superficie analítica de 02-19-79 hectáreas (dos hectáreas, diecinueve áreas, setenta y nueve centiáreas).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**Primero.-** Se declara terreno nacional el predio denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata", con una superficie de 02-19-79 hectáreas (dos hectáreas, diecinueve áreas, setenta y nueve centiáreas) ubicado en el municipio de Xicotécatl, estado de Tamaulipas, cuya superficie, coordenadas y colindancias fueron descritas en el resultando número siete de esta resolución.

**Segundo.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación en términos del artículo 109 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

**Tercero.-** Se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Dado en la Ciudad de México, a 1 de octubre de 2020.- Así lo proveyó y firma el Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

**AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Xiinbal, con una superficie aproximada de 100-49-69.60 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**AVISO DE DESLINDE**

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "XIINBAL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 100-49-69.60 HECTÁREAS, UBICADO EN OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGPR-03806, de fecha 19 de JULIO de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio número II-210-DGOPR/STN/12445/2019, de fecha 15 de NOVIEMBRE de 2019 se autorizó al suscrito ING. SERGIO AGUIRRE PEREZ a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Calzada Veracruz No. 341, entre Salvador Alvarado y Manuel M. Diéguez, Planta Alta, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 77010, en Chetumal, Quintana Roo.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 759.08 mts, con Laguna de Bacalar también conocida como Laguna Mariscal.

AL SUR: En 916.61 mts, con Terrenos Nacionales.

AL ESTE: En 1,180.42 mts, con Estero de Chac también conocido como Estero Franco.

AL OESTE: En 1,146.62 mts, con Terrenos Nacionales.

COORDENADAS:

Latitud norte: 18° 37' 55.245"

Longitud oeste: 88° 23' 28.115"

Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, a 20 de marzo de 2020.- El Comisionado, Perito Deslindador, **Sergio Aguirre Pérez.**- Rúbrica.

**AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Fe, con una superficie aproximada de 998-00-00.00 hectáreas, Municipio de Benito Juárez, Q. Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**AVISO DE DESLINDE**

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA FE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 998-00-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGPR-DGARPR-842, de fecha 19 de MAYO de 2016, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio número II-210-DGPR/STN/15113/2019, de fecha 18 de DICIEMBRE de 2019 se autorizó al suscrito ING. SERGIO AGUIRRE PEREZ a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Calzada Veracruz No. 341, entre Salvador Alvarado y Manuel M. Diéguez, Planta Alta, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 77010, en Chetumal, Quintana Roo.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 800.00 mts, con predio de HECTOR GARZA F. y en 4,520.00 mts, con predio de JAIME TAMARGO BENAVIDES.

AL SUR: En 5,320.00 mts, con propiedad de N.C.P.E ALFREDO V. BONFIL.

AL ESTE: En 1,500.00 mts, con predio de FERNANDO RODRIGUEZ PEON.

AL OESTE: En 4,000.00 mts, con CAMINO DE ACCESO.

COORDENADAS:

Latitud norte: 21° 07' 08.80535"

Longitud oeste: 87° 02' 51.58261"

Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, a 20 de marzo de 2020.- El Comisionado, Perito Deslindador, **Sergio Aguirre Pérez.**- Rúbrica.